



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

22100

24 OCT 2017.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Materno Fetal de la Fundación Universitaria Sánitas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010, la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución número 6437 del 23 de julio de 2010, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Especialización en Medicina Materno Fetal, ofrecido por Fundación Universitaria Sánitas bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Fundación Universitaria Sánitas, solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Especialización en Medicina Materno Fetal, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C, con la modificación del número de créditos académicos, de 151 a 129.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 03179 de 2017, en sesión del 25 de agosto de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este despacho renovar el registro calificado del programa de Especialización en Medicina Materno Fetal, para seguirse ofreciendo por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C, con la modificación del número de créditos académicos, de 151 a 129.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, compilado en el Decreto 780 de 2016, la Fundación Universitaria Sánitas, dentro del proceso de renovación de registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio para el programa de Especialización en Medicina Materno

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Materno Fetal de la Fundación Universitaria Sánitas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Fetal, así: Clínica Colsánitas S.A – Clínica Universitaria Colombia – Sede 30 y Clínica Colsánitas S.A – Clínica Reina Sofía – Sede 08.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdo número 00242 del 31 de agosto de 2017, emitió concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Medicina Materno Fetal de la Fundación Universitaria Sánitas, así:

- o Clínica Colsánitas S.A – Clínica Universitaria Colombia – Sede 30, aumenta de 4 a 8 cupos.
- o y Clínica Colsánitas S.A – Clínica Reina Sofía – Sede 08, disminuye de 4 a 1 cupo.

Que el Ministerio de Educación Nacional acoge la recomendación de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES en sesión del 15 de agosto de 2017 y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Medicina Materno Fetal para ser ofrecido bajo la metodología presencial por la Fundación Universitaria Sánitas en Bogotá, D.C, con la modificación propuesta en el número de cupos por escenario de práctica y en el número de créditos académicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación propuesta por la institución en cuanto al número de cupos de los escenarios de práctica que soportan la relación docencia – servicio, y de créditos académicos del programa, en la forma propuesta por la institución:

Institución:	Fundación Universitaria Sánitas
Denominación del programa:	Especialización en Medicina Materno Fetal
Título a otorgar:	Especialista en Medicina Materno Fetal
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá, D.C
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	129
Estudiantes 1er periodo:	2 Semestrales

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Sánitas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Materno Fetal de la Fundación Universitaria Sánitas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

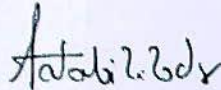
ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

24 OCT 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

Marcela Rojas Cárdenas - Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad Educación Superior

Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortés - Directora de Calidad para la Educación Superior